



Resolución Jefatural

Lima, 07 NOV. 2012

VISTO:

El Fax (L-TEL AVIV) N° 003/04, de 8 de enero de 2004, de la Embajada del Perú en el Estado de Israel; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del Visto, la Embajada del Perú en el Estado de Israel informó el robo del bien mueble patrimonial marca Renault, modelo Express, año 1998, identificada con placa de rodaje CD-68-286-22, ocurrido el 5 de enero de 2004, en la ciudad de Tira, comunicando que en esa misma fecha efectuaron la denuncia policial en la ciudad de Taibe;

Que, a través del Informe Técnico N° 124 - 2012 PAT, de 18 de junio de 2012, la Oficina de Control Patrimonial del Ministerio de Relaciones Exteriores solicita autorizar la baja de la unidad vehicular detallada en el artículo 1 de la presente resolución, por causal de robo, con eficacia anticipada al 5 de enero de 2004, fecha en la que se presentó la denuncia policial;

Que, conforme a lo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los procedimientos administrativos, iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, continuarán con el procedimiento que regía desde su inicio, hasta su conclusión;

Que, de acuerdo con el artículo 129° del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 154-2001-EF, la baja es el procedimiento consistente en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de las entidades públicas, y se autoriza mediante resolución administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron;

Que, entre las causales para la baja, el literal d) del artículo 130° del mencionado reglamento contempla la Pérdida, robo o sustracción; debiendo agregarse que conforme al numeral 37° del Reglamento para el registro y control de los bienes muebles patrimoniales de las Misiones del Servicio Exterior, aprobado por Resolución Vice Ministerial N° 0121-2003-RE, la solicitud de baja por esta causal se debe sustentar con copia certificada de la denuncia policial o documento similar ante la autoridad policial del país donde se ubique la Misión;

Que, en cuanto al procedimiento el artículo 131° del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal estipula que una vez elaborado el Informe Técnico-Legal motivado que determine los bienes muebles a darse de Baja, se elevará a la Dirección General de Administración o quien haga sus veces, la que de encontrarlo conforme emitirá la Resolución autoritativa que apruebe la baja de los bienes muebles y el acto de disposición de los mismos, dentro de los treinta (30) días hábiles de recibido el citado informe. La Dirección General de Administración o quien haga sus veces deberá remitir la Resolución autoritativa con la documentación sustentatoria dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida;

PAT

Max Henry Hernández Chanamé
Tercer Secretario
Coordinación de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores

0747

Resolución Jefatural

Que, mediante Informe Técnico N° 124/2012 PAT, de 18 de junio de 2012, complementado mediante Informe Técnico N° 177 - 2012 PAT, de 11 de septiembre de 2012, la Oficina de Control Patrimonial informó que, como resultado de la evaluación documentaria realizada, tratándose de un bien mueble patrimonial robado sin haberse realizado las acciones administrativas para su correspondiente extracción de los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Relaciones Exteriores se debe autorizar la baja por causal de robo con eficacia anticipada al 5 de enero de 2004, fecha en la que fue robado el bien y se presentó la denuncia policial;

Que, sin perjuicio de lo anterior, en aplicación del literal d. del numeral 6.5.5. de la Directiva N° 003-2012 - Directiva registro control y administración de los bienes muebles patrimoniales del Ministerio de relaciones Exteriores ubicados en los Órganos del Servicio Exterior, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0444-2012-RE, resulta procedente iniciar las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial y de la Oficina General de Asuntos Legales;

En uso de las atribuciones conferidas en el literal j) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y en el literal h) del artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado con Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar con eficacia anticipada al 5 de enero de 2004, la baja del bien mueble patrimonial de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicado en la Embajada del Perú en el Estado de Israel, por causal de robo, la cual se detalla a continuación:

N°	C.BARRA	DENOMINACION	C.SBN	MARCA	MODELO	SERIE	AÑO	EST.	VALOR LIBROS S/.	VALOR NETO S/.
1	032278	CAMIONETA	67.82.5000.0019	RENAULT	EXPRESS	VF1-F40SM1- W0005801	1998	MALO	1.00	1.00

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial efectúen la inscripción en los Registros Contables y Patrimoniales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Control Patrimonial elabore un informe en el que se de cuenta de los hechos relacionados con el robo del bien dado de baja mediante la presente resolución, con el objeto de que se remitan los actuados a la Secretaría General, a fin que disponga el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiere lugar de acuerdo al régimen laboral aplicable al personal que se encontrara concernido en el presente caso.

Resolución Jefatural

Artículo 4.- Transcribir la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese.



Manuel Francisco Cox Ganoza
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha

07 NOV 2012

RJN° 0747 /RE